



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO SO/AC-609/5-VIII-2026, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE 566 BIENES MUEBLES QUE, POR SU OBSOLESCENCIA, INOPERATIVIDAD TÉCNICA Y AVANZADO DETERIORO FÍSICO, HAN PERDIDO SU UTILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, DEL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2025- 2027 y una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 4, 15, 17, 24, FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES IV, XXVI, XXVII Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

La Sindica Municipal Licenciada Paula Trade Hidalgo, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE 566 BIENES MUEBLES QUE, POR SU OBSOLESCENCIA, INOPERATIVIDAD TÉCNICA Y AVANZADO DETERIORO FÍSICO, HAN PERDIDO SU UTILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, DEL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO.

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que los Estados tendrán un régimen interior basado en un gobierno republicano, representativo y democrático, partiendo de la división territorial, en donde el municipio libre será la base de su organización política y administrativa. Para ello, se otorga a los municipios personalidad jurídica propia y la facultad de manejar su patrimonio de conformidad por lo establecido en la normatividad aplicable vigente. Asimismo, la Constitución Política Federal, en su artículo 134, establece que los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en cumplimiento al principio constitucional de Eficiencia y Economía en la Administración Pública.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en vigor,

establece en su artículo 115, que los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, la cual será conformada entre otros, por los bienes que les pertenezcan, debiendo respetar los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, que permitan satisfacer los objetivos para los que estén destinados.

Bajo ese mismo tenor, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, otorga a los ayuntamientos la capacidad de administrar sus bienes patrimoniales. Esto incluye la facultad de desincorporar bienes muebles que han perdido su utilidad para el servicio público, siempre que se cumpla con el procedimiento legal establecido. La desincorporación de vehículos chatarra se alinea con esta competencia, al tratarse de una medida de ordenamiento patrimonial; además, el citado ordenamiento, en su artículo 45, fracción V, prevé que, las personas titulares de las Sindicaturas Municipales, además de formar parte de la integración del Cabildo, tendrán a su cargo la supervisión personal del patrimonio del Ayuntamiento; para ello, con el apoyo de la dependencia correspondiente, deberán formular y actualizar los inventarios de bienes muebles, inmuebles y valores que integren el patrimonio del Municipio. Asimismo, el artículo 46, de la Ley Orgánica Municipal vigente aplicable, permite que el Síndico Municipal, al momento de realizar la actualización de los bienes muebles, formule la desincorporación de los mismos, señalando que la enajenación que se realice de los bienes desincorporados deberá contar con el avalúo previo del Tesorero Municipal.

Que el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, refiere en su artículo 12, fracción VIII, que la persona titular de la sindicatura tendrá su cargo la supervisión, salvaguarda y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio. En ese orden, el artículo 13, fracción VII, del citado Reglamento, señala que, para cumplir con sus atribuciones, dentro de la integración de la Sindicatura contará con una Dirección de Patrimonio Municipal, área encargada de vigilar la correcta formulación y actualización de inventarios y resguardos de bienes muebles, parque vehicular, inmuebles y del patrimonio cultural del municipio en general, así como coadyuvar en los procedimientos de baja, alta y cambio de adscripción, actualizando los registros a su cargo, tal y como lo establece los artículos 17, 18 y 20 del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que las Disposiciones Administrativas para la Venta de Chatarra Propiedad del Ayuntamiento de Cuernavaca, son el instrumento jurídico idóneo mediante el cual

se regulan las operaciones que realice el Ayuntamiento relativas a la desincorporación y venta de bienes muebles que se consideren chatarra, debiendo ser aplicadas por conducto del Comité para la desincorporación y venta de bienes muebles considerados chatarra del municipio de Cuernavaca, Morelos; el cual entre sus atribuciones se encuentran la de vigilar que los procedimientos se cumplan, publicar las convocatorias de licitaciones respectivas y dictaminar la procedencia de las propuestas respectivas, así como, resolver sobre la venta de bienes chatarra en observancia con las Disposiciones antes citadas.

Que el Comité para la desincorporación y venta de bienes muebles considerados chatarra del municipio de Cuernavaca, sesionó el pasado veinticuatro de julio de dos mil veintiséis, en la cual se aprobó el "ACUERDO CDVBMCC/05/2026, POR EL QUE SE AUTORIZA INICIAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA DESINCORPORACIÓN DE 566 BIENES MUEBLES QUE, POR SU OBSOLESCENCIA, INOPERATIVIDAD TÉCNICA Y AVANZADO DETERIORO FÍSICO, HAN PERDIDO SU UTILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y SE CONSIDERAN CHATARRA". El Acuerdo en comento establece, en su artículo SEGUNDO, que se instruye a la Síndica Municipal someter a consideración del Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca la propuesta de desincorporación de los 566 bienes muebles materia del mismo, a efecto de que, de estimarlo procedente, autorice su desincorporación del patrimonio municipal. Asimismo, mediante los artículos TERCERO y CUARTO del citado Acuerdo, se instruyó a la Dirección de Patrimonio Municipal para integrar el expediente técnico correspondiente y realizar las gestiones administrativas necesarias para someter la presente propuesta a consideración del Ayuntamiento, precisándose que, una vez autorizada la desincorporación por el Cabildo, deberán llevarse a cabo las actuaciones administrativas conducentes para la práctica del avalúo por parte de la Tesorería Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables.

Que, en cumplimiento de lo anterior y en observancia a las determinaciones emitidas por el Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Muebles Considerados Chatarra del Municipio de Cuernavaca, Morelos, la presente propuesta de Acuerdo tiene por objeto someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la autorización para desincorporar del patrimonio municipal los 566 bienes muebles relacionados en el Anexo correspondiente, al haberse acreditado

que, por sus condiciones de obsolescencia, inoperatividad técnica y avanzado deterioro físico, han perdido definitivamente su utilidad para la prestación del servicio público. Lo anterior permitirá continuar con las etapas subsecuentes del procedimiento administrativo previsto en la normatividad aplicable, entre ellas la práctica del avalúo por la Tesorería Municipal y las demás actuaciones que legalmente correspondan.

Lo anterior, toda vez que los 566 bienes muebles materia del presente Acuerdo presentan condiciones de obsolescencia, inoperatividad técnica, desgaste natural derivado del uso, deterioro físico avanzado o imposibilidad material de seguir cumpliendo con la función para la cual fueron adquiridos, circunstancias que motivaron su baja definitiva del inventario patrimonial por parte de las unidades administrativas resguardantes. En consecuencia, dichos bienes dejaron de reunir las condiciones mínimas de funcionalidad necesarias para continuar destinándose a la prestación del servicio público, por lo que resulta procedente su desincorporación del patrimonio municipal.

En ese tenor, la permanencia de dichos bienes dentro del inventario patrimonial genera registros que no corresponden a la realidad física y operativa del patrimonio del Ayuntamiento, dificultando la actualización permanente de los inventarios institucionales y la adecuada administración de los bienes municipales. Su desincorporación permitirá que el patrimonio refleje con precisión aquellos bienes que efectivamente continúan siendo susceptibles de utilizarse para el cumplimiento de las funciones y servicios públicos a cargo del Municipio.

Asimismo, la conservación de bienes muebles que han perdido definitivamente su utilidad representa una carga administrativa innecesaria para el control patrimonial, al requerir acciones de registro, resguardo, supervisión y actualización respecto de bienes que ya no cumplen finalidad pública alguna. Por ello, la depuración del inventario institucional constituye una medida que fortalece el control interno, favorece la certeza sobre la integración del patrimonio municipal y contribuye a una administración ordenada, eficiente y transparente de los bienes públicos.

La desincorporación de los 566 bienes muebles se propone de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, el Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal, las Disposiciones Administrativas

para la Venta de Chatarra Propiedad del H. Ayuntamiento de Cuernavaca y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de administración y control patrimonial, observando en todo momento los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que rigen la administración de los recursos públicos.

Toda vez que los bienes que integran el patrimonio municipal deben encontrarse destinados al cumplimiento de fines públicos y a la prestación de los servicios que constitucional y legalmente corresponden al Ayuntamiento, aquellos que han perdido definitivamente su funcionalidad y utilidad dejan de satisfacer el interés público que justificó su incorporación al patrimonio municipal. En consecuencia, resulta jurídica y administrativamente procedente autorizar su desincorporación, a efecto de mantener actualizado el inventario patrimonial y continuar con las etapas subsecuentes del procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

Por las razones anteriormente expuestas, y al haberse acreditado que los 566 bienes muebles relacionados en el Anexo del presente Acuerdo presentan condiciones de obsolescencia, inoperatividad técnica y avanzado deterioro físico que los hacen impropios para continuar siendo destinados a la prestación del servicio público, resulta procedente que el Honorable Ayuntamiento autorice su desincorporación del patrimonio municipal, permitiendo con ello fortalecer el control patrimonial, mantener actualizados los registros institucionales y garantizar una administración eficiente, ordenada y transparente de los bienes municipales.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 10 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-609/5-VIII-2026.
MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE 566 BIENES**

MUEBLES QUE, POR SU OBSOLESCENCIA, INOPERATIVIDAD TÉCNICA Y AVANZADO DETERIORO FÍSICO, HAN PERDIDO SU UTILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, DEL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza la desincorporación de quinientos sesenta y seis bienes muebles que, por su obsolescencia, inoperatividad técnica y avanzado deterioro físico, han perdido su utilidad para la prestación del servicio público, mismos que se precisan en el Anexo Único del presente Acuerdo y cuya desincorporación fue propuesta mediante el Acuerdo CDVBMCC/05/2026, aprobado por el Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Muebles Considerados Chatarra del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en sesión celebrada el día veinticuatro de julio de dos mil veintiséis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza iniciar las actuaciones administrativas subsecuentes a la desincorporación de los bienes muebles a que se refiere el artículo anterior, las cuales se desarrollarán conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, las Disposiciones Administrativas para la Venta de Chatarra Propiedad del H. Ayuntamiento de Cuernavaca y los acuerdos que, en el ámbito de sus atribuciones, emita el Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Muebles Considerados Chatarra del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - El Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Muebles Considerados Chatarra del Municipio de Cuernavaca, Morelos, instrumentará las acciones necesarias para continuar con el procedimiento administrativo correspondiente, conforme a las Disposiciones Administrativas para la Venta de Chatarra Propiedad del H. Ayuntamiento de Cuernavaca y los acuerdos que emita, informando oportunamente de sus actuaciones al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal a realizar los trámites necesarios y el seguimiento respectivo hasta el cumplimiento del Presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, una vez recibida la relación de los bienes muebles cuya desincorporación se autoriza

mediante el presente Acuerdo, practique el avalúo correspondiente, considerando las condiciones físicas, estado de conservación y demás elementos que resulten aplicables para su valuación, debiendo remitir el avalúo al Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Muebles Considerados Chatarra del Municipio de Cuernavaca, Morelos, a efecto de que continúe con las actuaciones administrativas subsecuentes previstas en la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, la Tesorería Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal, así como a las demás dependencias de este ayuntamiento, para realizar los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**